



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCO**

Istmina, siete (07) de febrero de dos mil Veinticinco (2025).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 057

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DAMANDANTE: JUAN RAFAEL MORENO ASPRILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO BAJO BAUDO Y OTROS
RADICADO: 27361-31-03-002-2021-00078-00

Como quiera que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó – Sala Única, mediante providencias emitidas los días siete (7) de noviembre del año 2024 y del 23 de enero del año en curso 2025 ordeno:

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia apelada impugnada, precisando que el contrato por duración de la obra o labor contratada se declara por el periodo comprendido entre el 14/01/2019 hasta el 29/09/2019, acorde a lo anotado.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia, en lo atinente a la liquidación de las prestaciones sociales, referente al contrato ejecutado entre el 14 de enero y el 29 de septiembre de 2019, así: por prima de servicios, la suma de \$ 635.000; por auxilio de cesantías, la suma de \$ 635.000; por intereses a las cesantías, \$ 76.200; y por vacaciones, la suma de \$ 317.500.

TERCERO: ADICIONAR, el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia apelada, precisando que dicha condena a reembolsar, impuesta a la compañía EQUIDAD SEGUROS S.A., en caso de que el municipio Bajo Baudó efectuó pagos al demandante por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debe sujetarse a los términos o condiciones pactadas en el contrato de seguro plasmado en la póliza R.C.E de entidad estatal No. AA019671, a su cobertura y al valor afianzado, conforme a lo anotado en la parte motiva.

CUARTO. - CONFIRMAR en lo demás la sentencia Nro. 042 del 9 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina, a tono con lo analizado.

QUINTO: Sin costas en esta instancia

Seguidamente en la fecha del 23 de enero del año en curso (2025):

PRIMERO: CORREGIR, para todos los efectos legales, en el texto de la sentencia, el nombre de la llamada en garantía, cuya denominación correcta es LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y del seguro que es la **póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales AA019671**

SEGUNDO: CORREGIR, el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia proferida dentro del proceso en referencia el 7 de noviembre de 2024, que queda así:

“**ADICIONAR** el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia apelada, precisando que dicha condena a reembolsar, impuesta a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en caso de que el municipio Bajo Baudó efectuó pagos al demandante por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debe sujetarse a los términos o condiciones pactadas en la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales AA019671, a su cobertura y al valor afianzado, conforme a lo anotado en la parte motiva”

TERCERO: Ejecutoriados estos proveídos, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA.**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Sala Única, en providencias del siete (7) de noviembre del año 2024 y del 23 de enero del año 2025 ordeno

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaria cancélese la radicación y archivase el expediente sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
LEONOR MARIA RIOS BLANDON
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado _____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2025, siendo las 7:30 de la mañana.

**YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria. -**

Firmado Por:

**Leonor Maria Rios Blandon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istmina - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bc8f429ef3baa68b873d77eaa5f5f1b68833d6388a40e27afc87b372f64b20**
Documento generado en 07/02/2025 09:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>